

FECHA ORIGINAL 18/12/2020
[Handwritten signature]

CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12-01



Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra la empresa **Comercializadora MGI del Moral International, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su Administrador Único **Gabriel del Moral Garmendia**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 27 del mes de octubre de 2020, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO PARA LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DEL JÁNAMO (EL MORADO), EN EL MPIO. DE IRAPUATO, GTO.**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$1'297,348.48 (Un millón doscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **03 de noviembre de 2020** y a terminarla el **31 de enero de 2021**.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 01 de diciembre del 2020, **EL CONTRATISTA** solicitó un diferimiento al plazo de ejecución por la demora en el pago del anticipo.

CUARTO. Que la justificación de la necesidad de diferir en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Que por así convenir a las partes, **JAPAMI** y **EL CONTRATISTA** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de diferir el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato No. **JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12**.

SEXTO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12-01



CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12-01



JUSTIFICACION

Mediante oficio de fecha 01 de diciembre del 2020, **EL CONTRATISTA** solicitó un diferimiento al plazo de ejecución por la demora en el pago del anticipo.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente diferir el plazo de ejecución por un total de 27 días naturales, en virtud de que el otorgamiento del anticipo se otorgó el 01 de diciembre 2020.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

Dados los antecedentes anteriores; y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el contrato No. **JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12.**

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **03 de noviembre de 2020** y a terminarla el **31 de enero de 2021**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **90 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **01 de diciembre de 2020** y a terminarla el **27 de febrero de 2021**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de **JAPAMI** el endoso de la garantía de cumplimiento, derivado del diferimiento del plazo de ejecución.



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12-01

CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12-01



TERCERA. Ambas partes acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **10 diez días** del mes de diciembre del año **2020**.

POR EL CONTRATISTA

GABRIEL DEL MORAL GARMENDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

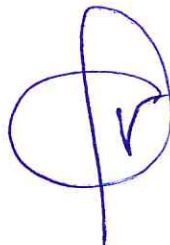
ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO

JESUS JOSÉ MARIA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCION
No. JAPAMI/OD/RAMO33/2020-12-01



1000



Rec'd
C.J. 04/01/2021
3:16